

encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas, tiene como presidente a don Jerónimo Guerrero Sánchez.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Ermita de San Benito, en la localidad de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Ermita de San Benito, en la localidad de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le ha sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Ermita de San Benito, en la localidad de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, así como a completar el interés de aquella por la relación con ella de determinados elementos que formaron parte en otro tiempo de un todo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el B.O.E. y D.O.E.; y una vez completo el expediente que se abra período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Ermita de San Benito, en Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Se halla en las afueras de Jerez de los Caballeros, a 2 kilómetros sobre la carretera que lleva a Fregenal de la Sierra. Forma parte de un conjunto en otro tiempo importante.

Data del siglo XV, bajo la protección de la Orden de Santiago, siendo sus raíces mozárabes, existiendo una inscripción con trazo de la época en el ático. En el siglo XVIII debió sufrir algunas modificaciones en el ábside y alzados laterales. En el siglo XIX con la desamortización deja de estar al culto y pasa a manos privadas.

El edificio se alza sobre la roca pizarrosa directamente, sin solución de continuidad. El edificio es todo él de mampostería, siendo todos los refuerzos de granito y lajas de pizarra.

La ermita es de una volumetría clara formada por tres cuerpos, uno cúbico, otro rectangular levemente maclados, y el pórtico que se adosa al segundo como un elemento autónomo. Corresponde al cuerpo cúbico el ábside y capilla mayor, realizado en mampostería y cajeado de ladrillo reforzado en las esquinas con sillares. Todos sus muros son ciegos, va rematado por tambor octogonal, sin linterna rematado en un sencillo pináculo, todo ello cubierto en teja árabe a ocho aguas, formando pequeños frontones a cada lado, presentando gárgolas de caño en piedra en las esquinas. Existe un hueco en el testero al parecer ajeno al edificio.

La nave de planta rectangular presenta dos contrafuertes, solamente, como corresponde a las pequeñas dimensiones de la ermita, y —dos huecos— abocinados en los entrepaños, posiblemente de factura posterior a la nave principal. La nave va cubierta a dos aguas.

El pórtico que cierra el atrio sobre elevado sobre el terreno, es sin duda lo más relevante de la edificación, formado por tres arquerías de medio punto, de trazado mozárabe en ladrillo, apoyadas sobre sencillas colmunas de granito con sencillos capiteles, sobre base de plinto y doble bocal sobre una solera realizado en ladrillo de la misma factura que la arquería.

El pórtico se adosa a la nave formando una primera estancia que forma un mirador hacia el valle de serenas proporciones; causa un gran efecto. Primitivamente estaba cubierto con una estructura de madera y teja hoy totalmente desaparecida.

El hastial de la nave presenta la portada principal con una puerta en arco de medio punto, realizada con grandes dovelas de granito y bordeada de una sencilla columna. Todo ello también cobijado por el alfiz propio de la época, aunque no aparece ninguna decoración.

Sobre esta puerta se abre una ventana lisa, única que debía iluminar la nave originalmente a la altura de cuyo alfeizar se apoyaba la cubierta del pórtico.

La ermita presenta otra fachada lateral simétrica en fábrica a la primera descrita, con un solo hueco. Por este lado adosada al muro que cerca la iglesia, existe un gran aljibe, sobrellevado, depósito de agua para la finca anexa.

Interiormente la iglesia es de una sola nave de muros lisos y cubierta con bóveda de cañón, sobre una imposta corrida, sin manifestarse arcos formeros al exterior.

Se forman dos recintos por una reducción de la nave por un muro formado por arco de medio punto rebajado, apoyado por pilastras formadas por sillares de granito.

Posiblemente existiera una reja de separación entre el ámbito de la nave y el del altar más elevado y cubierto por una semiesfera realizada en ladrillo.

Delimitación del entorno afectado

Se delimita el entorno de protección de la Ermita de San Benito, por cuanto puede afectar a su contemplación y realce propio, así como a completar el interés de aquella por la relación con ella de determinados elementos que formaron parte en otro tiempo de un todo.

Tal entorno viene constituido por dos áreas. Una en torno a la ermita de San Benito; y otra alrededor de la llamada Ermita Pequeña. Comprendiendo los espacios interiores que se delimitan por sus puntos cardinales de esta forma:

Area Primera.—Por el N.E., la tapia de separación de la carretera N.435; por el N.O., una línea paralela trazada a 30 m. del murete y talud perpendiculares a la carretera actualmente existente; por el S.O., una línea trazada a 30 m. del murete, seto y talud, actualmente existente por delante del atrio de la ermita, en el fondo de la parcela, en paralelo a la tapia de separación con la carretera; por el S.E., la línea de unión entre los límites S.O. y N.E.; paralela al lado S.E. del estanque anejo a la ermita, trazada a 30 m. de éste.

Area Segunda o de la Ermita Pequeña.—Por el E., la tapia de separación con la carretera N. 435; por el N., la línea trazada en paralelo a 30 m. del murete de piedra seca existente a la derecha de la entrada a la parcela donde se sitúa la ermita; por el O., la línea perpendicular al arco de piedra existente entre la ermita y el cortijo, coincidente con el plano de la fachada posterior del mismo; por el S., la línea trazada en paralelo a 30 m. del murete o tapia baja de celosía que une la tapia de cerramiento paralela a la carretera N. 435 hasta su confluencia con la prolongación de la línea que define el límite O.

RESOLUCION de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adjudican las obras de Construcción frontón cubierto de Cáceres (II Fase).

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 10 de abril de 1990, correspondiente a las obras de Construcción frontón cubierto de Cáceres (II Fase), a favor de la Empresa PLACONSA, por la cantidad de 17.270.979 pesetas.

Mérida, 10 de abril de 1990.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de abril de 1990, por la que se adjudica el servicio de seguros de los vehículos de esta Consejería.

Autorizada la contratación directa de los seguros de los vehículos de esta Consejería, por Resolu-